SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. MC-CCS-9310-554-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTIA (LEY 1474 DE 2011 y DECRETO 1082 de 2015)

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DEL PARQUEADERO (150MTS) Y SOBRE CUBIERTA DE LOS 3 BLOQUES DE LA ESCUELA GASTRONÓMICA DE MELGAR.

En el Centro de Comercio y Servicios, a los 17 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el comité evaluador responsable del área Ambiental procede analizar y evaluar las ofertas recibidas dentro de la invitación pública **No. MC-CCS-9310-554-2024** CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DEL PARQUEADERO (150MTS) Y SOBRE CUBIERTA DE LOS 3 BLOQUES DE LA ESCUELA GASTRONÓMICA DE MELGAR.

Dentro del proceso se presentó la proponente **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA**, presentando la siguiente documentación:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS AMBIENTALES	STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que durante el mantenimiento NO se utilizarán y/o adquirirán productos elaborados o que contengan asbesto de cualquier variedad.	X	

Por otra parte para el proponente **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA** no le aplica los siguientes requisitos, debido a que estarán sujetos al contratista adjudicado al **"CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA DEL PARQUEADERO (150MTS) Y SOBRE CUBIERTA DE LOS 3 BLOQUES DE LA ESCUELA GASTRONÓMICA DE MELGAR".**

- El contratista deberá entregar copia de la Licencia Ambiental vigente para el tratamiento, almacenamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos. Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3. Numeral 10.

- En caso de que el contratista realice la gestión de algunos residuos con terceros, deberá entregar las certificaciones de alianzas comerciales y copias de las licencias ambientales respectivas. Decreto 1076 de 2015. Título 2. Capítulo 3. Sección 2. Artículo 2.2.2.3.2.3.
 Numeral 10.

- Entregar las fichas técnicas de las luminarias donde cumplan con los siguientes requisitos mínimos: Condiciones eléctricas definidas por la Red Eléctrica: Tensión (V), Frecuencia (Hz). Factor de potencia 0.9 V o superior. Distorsión Armónica <20 % Temperatura de color entre 3000 y 6000 Kelvin (K). Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 100 lm/w para iluminación interior. Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 110 lm/w para iluminación industrial. Eficacia luminosa de la luminaria debe ser mínimo de 115 lm/w para iluminación exterior y alumbrado público. Índice de Reproducción Cromática mínimo >80 en Iluminación Interior. Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Industrial. Índice de Reproducción Cromática mínimo >70 en Iluminación Exterior y Alumbrado Público. Grado IP mínimo IP65 para iluminación industrial. Grado IP mínimo IP66 para iluminación exterior y alumbrado público. Grado IK mínimo IK08 para iluminación industrial. Grado IK mínimo IK08 para iluminación exterior y alumbrado público. Carcasa en Aluminio para Alumbrado Exterior y Alumbrado Público.

De lo anterior se puede concluir que la proponente **STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA** allegó la información solicitada, por ende queda habilitada su propuesta en materia ambiental.

Que una vez revisada la oferta de menor valor allegada por el proponente **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION CONYCO SA**, se informa que se encuentra INHABILITADO JURIDICAMENTE ya que no allego ningún documento, por lo tanto, se encuentra incurso el numeral 3 de las causales de rechazo del anexo al pliego de condiciones que indica:

2. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones, sus Anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.

Se expide el presente a los 17 días del mes de octubre de 2024



CARLOS ANDRÈS RUBIANO ROJAS
Comité Evaluador - Dinamizador Ambiental y Energético Centro de Comercio y Servicios